



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°173-2022-MDMCH

Miguel Checa, 14 de marzo de 2022.

VISTO : el Informe N°0008-2022-MDMCH/PPM-VSCP, de fecha 03 de marzo de 2022, del Abog. Vladimir S. Crisanto Plasencia, Procurador Público Municipal, proveído N°085-2022, de la Oficina de Secretaría General y solicitud N°002-15-2-2022. EXP AMD 0454-2022, el EXPEDIENTE: N°00164-2019-3101-JR-LA-01, DEMANDANTE: SOJO VASQUEZ, HUGO RODOLFO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante el Informe N°0008-2021-MDMCH/PPM-VSCP, de fecha 19 de agosto de 2021, del Abog. Vladimir S. Crisanto Plasencia, Procurador Público Municipal, en el cual pone de conocimiento que :

Dado cuenta con el escrito con registro N° 3997-2021 procedente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica que contiene la resolución de casación N° 4673-2020-2SDCSTCS de fecha 07 de mayo del 2021 que declara improcedente el recurso de casación interpuesto por Municipalidad Distrital de Miguel Checa.

Que, sobre el particular, se REQUIÉRE a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal en el plazo de CINCO DIAS hábiles de notificado, CUMPLAN con reconocer al demandante HUGO RODOLFO SOJO VASQUEZ la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, debiendo la entidad demandada REPONER al recurrente en su puesto de trabajo previo al despido,

....//// Va a folio 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....//// Viene de la Resolución de Alcaldía N°173-2022-MDMCH/A

(labores de limpieza), con el mismo nivel y categoría remunerativa. BAJO APERCIBIMIENTO, en caso de incumplimiento, de aplicarse MULTA 1 DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (01 URP), con carácter progresivo, acumulativo y creciente en treinta por ciento (30%); y adicionalmente proceder a remitir copias de las piezas procesales pertinentes al Representante del Ministerio Público para que proceda a formalizar investigación por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

De igual forma se REQUIÉRASE a la ejecutada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal para que dentro del plazo establecido en el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 -D.S. 011-2019-JUS- y por la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. para que, en su MOMENTO Y OPORTUNIDAD: CUMPLA con PRESUPUESTAR Y CANCELAR A favor de la accionante HUGO RODOLFO SOJO VASQUEZ la suma ascendente a S/ 42,808.61 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 61/100 SOLES), sobre pago de Beneficios Sociales (concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas y gratificaciones legales), así como reintegro de remuneraciones.

Debiendo precisarse que respecto del monto ascendente a S/ 4,094.44 (CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES), correspondiente a la Compensación por tiempo de servicios (periodo noviembre 2015 hacia adelante), la entidad demandada debe depositarlo en la cuenta bancaria elegida por el accionante, conforme a las pautas establecidas en el literal i) del considerando décimo primero de la sentencia de vista.

Así mismo en su MOMENTO Y OPORTUNIDAD: CUMPLA con PRESUPUESTAR Y CANCELAR los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 3,500.00 Soles (TRES MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Tumbes, esto es, la suma de S/ 175.00 Soles BAJO APERCIBIMIENTO de iniciar ejecución forzada- en cualquiera de sus formas-, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento,

Que, al término del CUARTO MES de efectuado el presente requerimiento, se INFORME al órgano jurisdiccional, DEBIENDO realizarlo con documentos de fecha cierta en donde aparezca de manera indubitable que dicho monto ha sido presupuestado.

CORRESPONDE a la entidad municipal constituirse en depositaria obligatoria de la C.T.S. respecto de la suma ascendente a S/ 1,137.50 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE SOLES CON 50/100 CÉNTIMOS) correspondiente al periodo que comprende los semestres noviembre 2014 – abril 2015 y mayo – octubre 2015.

....//// Va a folio 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....//// Viene de la Resolución de Alcaldía N°173-2022-MDMCH/A

Que, con fecha 07 de setiembre de 2021, el despacho de Alcaldía emite la Resolución N° 245-2021-MDMCH/A, a través de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional según lo dispuesto en la sentencia emitida.

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, el administrado Sr. HUGO RODOLFO SOJO VASQUEZ, solicita la modificación de la resolución emitida al contener esta un error en su artículo segundo, respecto al reconocimiento del inicio de su relación laboral, el mismo que aparece como: 01 de abril del 2017 hasta el 03 de enero de 2019, debiendo decir: 19 de abril de 2007 hasta el 3 de enero del 2019.

Que, en su Informe N°008-2022-MDMCH/PPM-VSCP, de fecha 03 de marzo de 2022, del Abog. Vladimir S. Crisanto Plasencia, Procurador Público Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones recomienda dar cumplimiento con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional según el siguiente detalle:

- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado por el administrado SOJO VASQUEZ, HUGO RODOLFO, EN EL EXTREMO, de lo establecido en el Artículo Segundo, referido a la consignación del error del periodo de relación laboral comprendido desde el 01 de abril de 2017 hasta el 03 de enero de 2019.
- DISPONER la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 245-2021-MDMCH/A, de fecha 07 de setiembre de 2021, EN EL EXTREMO, de lo establecido en el Artículo Segundo, referido a la consignación del periodo de relación laboral comprendido desde el 01 de abril de 2017 hasta el 03 de enero de 2019, QUEDANDO SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER al demandante HUGO RODOLFO SOJO VASQUEZ, la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado, bajo el imperio de las normas Laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2007 hasta el 03 de enero de 2019.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado, bajo el imperio de las normas Laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIUGUEL CHECA y el demandante HUGO RODOLFO SOJO VASQUEZ.

....////Va a folio 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

...//// Viene de la Resolución de Alcaldía N°173-2022-MDMCH/A

Que, de conformidad a lo normado y dispuesto por el órgano jurisdiccional, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS, referente al tema y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la modificación del **Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 245-2021-MDMCH/A**, de fecha **07 de setiembre de 2021**, **EN EL EXTREMO**, de lo establecido en el **Artículo Segundo**, referido a la **consignación del periodo de relación laboral comprendido desde el 01 de abril de 2017 hasta el 03 de enero de 2019**, **QUEDANDO SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA**, de la siguiente forma:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER al demandante HUGO RODOLFO SOJO VASQUEZ, la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado, bajo el imperio de las normas Laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2007 hasta el 03 de enero de 2019.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado, bajo el imperio de las normas Laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA y el demandante HUGO RODOLFO SOJO VASQUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente disposición a la parte interesada, y áreas correspondientes de la Municipalidad para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJÍAS JIMENEZ
ALCALDE